

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia, (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm 10.

El Sr. Ministro de la Gobernación, en 30 de Enero último, me participa lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación en 19 del actual lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo que sigue.—En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 5 del actual dando conocimiento de no haberse presentado, en la Comandancia de Huesca á que fue destinado en el mes de Noviembre último, el Capitán del cuerpo de su cargo D. Vicente Mayans y Mayans, sin que tampoco haya justificado su existencia en las dos últimas revistas, el Gobierno provisional ha tenido á bien disponer que el expresado Capitán sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, no pudiendo obtener rehabilitación á menos que haya llenado las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861; debiendo comunicarse esta disposición á los Directores e Inspectores generales de las armas e institutos, Capitanes generales de los distritos y al señor Ministro de la Gobernación, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden del señor Ministro de la Gobernación lo trasladó á V. S. para su conocimiento y fines indicados en la comunicación preinscrita.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente periódico oficial.

Guadalajara 8 de Febrero de 1869.
El Gobernador.

José Domingo de Udaeta.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADJUDICACIONES DE FINCAS.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesión de 31 de Enero último, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas siguientes:

Pueblos en cuyos términos radican las fincas.	Rematantes.	Vecindad.	Punto del remate.	Cantidad del remate.
				Números del inventario.
				Clase de la finca. Escud. Mls.

Procedentes del Clero.

Guadalajara.....	D. Francisco Raposo.....	Guadalajara.....	Guadalajara..	45137..... Una era..... 213
Terzagüilla.....	José Nicolás Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	30499 y otros. El coto redondo..... 22.010
Corduente.....	Domingo Ruiz.....	Idem.....	Idem	28173 al 200.. Suerte de 28 fincas..... 2.825
Molina.....	El mismo.....	Idem.....	Idem	32143..... Huerta..... 1201
Setiles.....	El mismo.....	Idem.....	Idem	6982 al 7015.. Suerte de 30 fincas..... 403
Molina.....	{ D. José Benito	Molina.....	32147..... Quiñon 11 fincas. 1.500	"
	Quintin Lopez.....	Idem.....	32143..... Id. de 42 id..... 2.601	"
Castellote.....	Manuel Sanz.....	Castellote.....	32147..... Suerte de 2 id..... 610	"
Villet de Mesa	Hipólito Sanz.....	Villet	45491..... Huerto..... 600	"

De Comunes.

Zonita de los Canes.....	D. Mamerto Velazquez.....	Pastrana.....	Pastrana.....	6773..... 2.030
				Un bando..... 2.030
				Completas de niños.....

Lo que se publica en este periódico oficial para su notoriedad.

Guadalajara 5 de Febrero de 1869.

Glorio Sanz y Martín Cuadrado, por insultos y amenazas á unos serenos; apreciado que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 7 de Febrero de 1869.—Andrés Rodríguez.—Por mandado de Su Señoría.—Benito Martín y Galán.

Por el presente cito, llame y emplazo á Manuel García, vecino de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Por el presente cito, llame y emplazo á Manuel García, vecino de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Con arreglo á lo dispuesto en la orden

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

INSTRUCCION PUBLICA.

Aldeanueva de Guadalajara old. 200
Alocén 81. 200
Centenera 200

	Escud. Mil's.
Campillo de Dueñas.....	200 "
Yelamos de Arriba.....	200 "
Sauca.....	135 500
Ocentejo.....	106 "
Valdepinillos.....	78 500
Sotoca.....	84 "
Completas de niñas.	
Fuentenovilla.....	166 600
Balconete.....	166 600
Valfermoso de Tajuña.....	166 600
Además los Maestros y Maestras, dis-	

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.—MES DE ENERO DE 1869.

FÁBRICA DE HARINAS LA NATIVIDAD.

Relación de las compras verificadas en dicho mes en la expresada, con expresión de sus valores, días, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Pueblo donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Número de			Cada una.	Importe.
		Ranegas.	Quar-	Su peso.	Su valor.	Escud. Mil's.
Sigüenza....	D. Andrés Caran.....	406	24	40 48	4 900	1.991 856
Fábrica....	D. Narciso Cañizares...	428	31	40 85	3 750	2.464 714
Idem....	El mismo.....	104	24	41 25	3 750	600 873
Idem....	D. Isidoro Ternero....	3.311	7	41 40	5 625	18.623 194
Total.....		4.250	38	"	"	23.682 033

Espinosa de Henares 31 de Enero de 1869.—El Administrador, Jorge Veyu y Mayenó.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Garoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Torre del Burgo.

El repartimiento del nuevo impuesto personal de esta villa, creado en sustitución de la contribución de Consumos, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos se enteren y puedan hacer las reclamaciones que estimen justas a la Junta de jurados durante dicho término, pues pasado no serán oídas.

La Torre del Burgo 3 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Ambrosio Catalina.—Francisco Sanz, Secretario interino.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.—IMPUESTO PERSONAL.—PUEBLO DE LA TORRE DEL BURGO.

Repartimiento individual de 2.185 reales 38 centimos que corresponden satisfacer á este pueblo por los tres trimestres últimos del corriente año económico, que son 2.^o, 3.^o y 4.^o, por el impuesto personal, establecido por decreto del Gobierno Provisional de 12 de Octubre de 1868, en sustitución á la contribución de Consumos, cuyo cupo y recargos ha señalado la Administración de Hacienda pública.

DEMOSTRACION.

	Rs. Cént.
Señalamiento ó cupo repartible para el Tesoro.....	1.065 "
45 por 100 para gastos municipales.....	479 23
Id. id. para provinciales.....	479 23
Total cupo y recargos adicionales.....	2.023 50
8 por 100 de repartimiento y cobranza	161 88
Total líquido repartible por tres trimestres.....	2.185 38

frutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada orden, deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Secretaría de la Junta provincial de primera enseñanza, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique este anuncio en el Boletín oficial.

Guadalajara 8 de Febrero de 1869.
—P. O.—El Secretario, Víctor Sánchez.

licitadores en la primera, segunda y tercera subasta celebradas para el aprovechamiento de paslos del monte denominado Muela y Fuente el Puerco, de esta villa, tendrá lugar la cuarta, previas las formalidades de instrucción, á los diez días de su inserción en el periódico oficial de la provincia á las diez de su mañana, con la rebaja del 20 por 100 según orden del Sr. Gobernador.

Villarejo de Medina 28 de Enero de 1869.—P. O.—Juan Sierra Martínez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cereceda.

El repartimiento del cupo del impuesto personal que ha correspondido a esta villa, en los tres trimestres últimos del año actual económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones de contribuyentes que se crean agraviados; pues pasado no serán oídas.

Cereceda 1.^o de Febrero de 1869.—El Alcalde, Benigno Bueno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villal de Mesa.

El repartimiento de la contribución personal de este distrito, correspondiente á los tres trimestres del corriente año económico, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento del vecindario, por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes se enteren y expongan las reclamaciones que crean convenientes.

Villal de Mesa 3 de Febrero de 1869.
El Alcalde, Vicente Riva.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miedes.

Nombrada la Junta pericial de rectificación del padrón de riqueza imponible de este distrito, según el decreto de 23 de Mayo de 1845, el Presidente de la misma ha acordado que en el término de un mes, los terratenientes en él que tengan que hacer alguna variación en el mismo, presenten las relaciones de altas ó bajas que tengan, con referencia al presente año y según instrucción; advertidos que no serán admitidas las de traslación de dominio ó de herencias, que carezcan de la toma de razón en el Registro de la propiedad, según repetidas veces se halla ordenado por la Administración.

Miedes 3 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Faustino Ortega.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeconcha.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto las bases y categorías que se han establecido para hacer el reparto del impuesto personal, según lo prevenido en los arts. 4.^o y 6.^o del decreto de 23 de Diciembre del año próximo pasado.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que los individuos de la misma que quieran verle puedan hacerlo y oír sus reclamaciones en el término de dos días, á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial.

Valdeconcha 3 de Febrero de 1869.—El Alcalde, José Lozano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Atienza.

Se convocan aspirantes á las plazas de Médico y Cirujano, titulares de esta villa, con la dotación anual de 1600 escudos la primera y 113 escudos la segunda, por la asistencia á los vecinos pobres de esta po-

blación del hospital y de la cárcel de partido.

Las solicitudes se admitirán dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente anuncio, y transcurrido este plazo se proveerán.

También podrán concertar con los vecinos acomodados dicha asistencia por igualas voluntarias, cuyas asignaciones han fijado en 840 escudos la de medicina y 485 escudos la de cirugía.

Atienza 5 de Febrero de 1869.—El Presidente, Cecilio Barron.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la imprenta del Boletín oficial, se hallan de venta las hojas impresas para la formación del repartimiento del impuesto personal.

A LOS VOLUNTARIOS DE LA LIBERTAD.

En la sastrería de Cuellar, plaza de San Gil, núm. 14 y 16, se construyen uniformes con arreglo al modelo aprobado para dicho cuerpo, á los precios siguientes:

Blusa, pantalon, sombrero y botas, 216 rs.

Idem sin forrar la blusa, 200 reales.

IMPORTANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

La casa «F. Balaguer y Compañía» establecida en Madrid, tiene el gusto de poner en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, por medio de su comisionado en ella, D. Eustoquio Igualada, vecindado en Brihuega, que se encarga de la gestión de cuantas reclamaciones puedan hacerse al Gobierno en solicitud de indemnizaciones por perjuicios que se hayan causado a los Ayuntamientos y á los pueblos, con motivo de la supresión de los derechos de consumo.

Asimismo se encarga de la conversión del papel del Estado que los Ayuntamientos adquieren por el 80 por 100 de sus bienes de Propios, y que pueden aplicar á obras públicas de utilidad, acciones del carreteras, billetes hipotecarios y otros valores, resultando de esta conversión la gran ventaja de que las láminas que reciben dejan de ser intransferibles, y que sus expedientes, siempre de larga duración, se anteponen para el cobro.

Se hace cargo también de gestionar el pronto y favorable despacho de los expedientes de reclamación de deudas boyales y terrenos de aprovechamiento común á que tengan derecho los Municipios, cuyas reclamaciones, según el Real decreto de 23 de Agosto último, solo podrán hacerse hasta el dia 23 de Diciembre próximo.

Por último, la expresa casa se dedica á la gestión de otros muchos negocios, ofreciendo entre otras la poco común garantía de no cobrar los honorarios que devenguen siempre módicos, hasta después de terminados los negocios que gestiona.

Para pormesores e instrucciones, dirigirse al precitado D. Eustoquio Igualada, en Brihuega.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO,